

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por don José-Norberto Fernández del Coteru Muñoz, contra la resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Consumo (7 de diciembre de 1987, confirmada en alzada el 30 de noviembre de 1989) en cuya virtud se impuso al señor Fernández del Coteru la sanción de veinte días de suspensión de empleo y sueldo por la comisión de una falta grave tipificada en el artículo 66.3.b del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social. Se alza la suspensión de la sanción impuesta. Sin costas.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 29 de junio de 1990.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Sanidad y Consumo.

21074 *ORDEN de 29 de junio de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el recurso contencioso-administrativo número 1385/1989, interpuesto contra este Departamento por don Adolfo Javier Villadangos San Martín.*

De orden del Excmo. Sr. Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 2 de mayo de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el recurso contencioso-administrativo número 1385/1989, promovido por don Adolfo Javier Villadangos San Martín, sobre provisión de vacantes de Médicos Ayudantes de Equipo Quirúrgico en Asturias, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a lo expuesto esta Sala ha decidido: Estimar el recurso interpuesto por la Procuradora doña M.ª José García Bobia, en representación de los recurrentes don Alfonso Javier Villadangos San Martín, doña Alberta M.ª Solis Solis, doña Acacia M.ª del Carmen García-Renduelles Estrada, don Hilario Javier Fernández Suárez, doña M.ª del Carmen Pérez Fernández, doña M.ª Emilia Pilar Sánchez García, don Luis Ramón Villarrea Moratiel, don José Luis Viña González-Palacios, doña M.ª Dolores Palmira Obegero García-Campomanes, contra la desestimación presunta, por silencio, de sus recursos de alzada ante el Ministerio de Sanidad y Consumo, formulados frente a la resolución desestimatoria de la Comisión Central de Reclamaciones sobre Declaración y Provisión de Vacantes del Personal Sanitario de la Seguridad Social, de fecha 13 de enero de 1989; resoluciones ambas que se anulan por no ser ajustadas a Derecho. En su lugar, se condena a la Administración demandada a que proceda a convocar públicamente y en los términos establecidos en el Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social las plazas vacantes de Médicos Ayudantes de Especialistas que correspondan a las especialidades de los recurrentes en Instituciones abiertas o ambulatorias de la misma; así como las demás que, estando vacantes, existan en la Provincia y sean de las mismas especialidades de los citados. Sin imposición de costas del Presente recurso.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 29 de junio de 1990.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones.

21075 *ORDEN de 29 de junio de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el señor Abogado del Estado y por la parte actora contra sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 45.485, promovido contra este Departamento por don José Lara García.*

De orden del Excmo. Sr. Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 12 de marzo de 1990 por el Excmo. Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el señor Abogado del Estado y por la parte actora contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 45.485, promovido por don José Lara García, sobre sanción de multa impuesta en defensa del consumidor, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el representante de la Administración contra la sentencia dictada de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 26 de febrero de 1988, debemos confirmar y confirmamos la mencionada sentencia, sin hacer especial declaración de condena respecto de las costas causadas en esta apelación.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 29 de junio de 1990.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Secretario general de Consumo y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

21076 *ORDEN de 29 de junio de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 317.424, interpuesto contra este Departamento por don Fernando Luis Gómez Arias.*

De orden del Excmo. Sr. Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 27 de abril de 1990 por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 317.424, promovido por don Fernando-Luis Gómez Arias, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Fernando Luis Gómez Arias, debemos anular y anulamos las resoluciones del Ministerio de Sanidad y Consumo, de 8 de julio de 1987 y 28 de marzo de 1988, por ser contrarias a Derecho, dejando sin efecto las sanciones impuestas a virtud de tales actos impugnados, y sin que hagamos una expresa condena en costas.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 29 de junio de 1990.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Sanidad y Consumo.

21077 *ORDEN de 29 de junio de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el señor Abogado del Estado y por la parte actora contra sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 45.459, promovido contra este Departamento por don Manuel López Díaz.*

De orden del Excmo. Sr. Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 20 de febrero de 1990 por el Excmo. Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el señor Abogado del Estado y por la parte actora contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 45.459, promovido por don Manuel López Díaz, sobre sanción de multa impuesta en defensa del consumidor, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos los recursos de apelación interpuesto por el Abogado del Estado y don Manuel López Díaz contra la sentencia dictada el 24 de diciembre de 1987 por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en los autos número 45.459 y, en consecuencia confirmamos la misma en todos sus extremos; sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 29 de junio de 1990.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Secretario general de Consumo y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

21078 *ORDEN de 29 de junio de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el señor Abogado del Estado y por la parte actora contra sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 45.473, promovido contra este Departamento por don Javier Gómez Gómez.*

De orden del Excmo. Sr. Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 3 de enero de 1990 por el Excmo. Tribunal

Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el señor Abogado del Estado y por la parte actora contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 45.473, promovido por don Javier Gómez Gómez, sobre sanción de multa impuesta en defensa del consumidor, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia de 24 de diciembre de 1987 de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional dictada en los autos del que los que el presente rollo dimana, cuya Sentencia confirmamos.

No hacemos mención alguna de las costas de esta apelación.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 29 de junio de 1990.—P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Secretario general de Consumo y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

21079 *ORDEN de 29 de junio de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el señor Abogado del Estado contra la sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 45.460, promovido contra este Departamento por don Ildefonso García Sánchez.*

De orden del Excmo. Sr. Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 12 de marzo de 1990 por el Excmo. Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el señor Abogado del Estado y por la parte actora contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 45.460, promovido por don Ildefonso García Sánchez, sobre sanción de multa impuesta en defensa del consumidor, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el representante de la Administración contra la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 24 de diciembre de 1987, debemos confirmar y confirmamos la mencionada sentencia, sin hacer especial declaración de condena respecto de las costas causadas en esta apelación.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 29 de junio de 1990.—P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Secretario general de Consumo y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

21080 *ORDEN de 29 de junio de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el señor Abogado del Estado contra sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 44.812, promovido contra este Departamento por don Francisco Manzano Herrera.*

De orden del Excmo. Sr. Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 24 de enero de 1990 por el Excmo. Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el señor Abogado del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 44.812, promovido por don Francisco Manzano Herrera, sobre sanción de multa impuesta en defensa del consumidor.

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 5 de mayo de 1986, con revocación de la misma y desestimación del recurso contencioso-administrativo en que recayó, debemos declarar y declaramos no haber lugar a formular las declaraciones instadas en la demanda, sin hacer una expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 29 de junio de 1990.—P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Secretario General de Consumo y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

21081 *ORDEN de 29 de junio de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2224/1986, interpuesto contra este Departamento por don Andrés Bas Santacruz.*

De orden del Excmo. Sr. Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 31 de octubre de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Sexta) en el recurso contencioso-administrativo número 2224/1986, promovido por don Andrés Bas Santacruz, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Andrés Bas Santacruz, contra las resoluciones dictadas en fechas 21 de noviembre de 1984 por la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Consumo imponiendo al recurrente la sanción de suspensión de empleo y sueldo por tres meses por la supuesta comisión de una falta grave del artículo 66-3-b) de no asistencia o no permanencia injustificada en el puesto de trabajo) y la de fecha 8 de enero de 1986 del Ministerio de Sanidad que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la anterior, debemos declarar y declaramos la nulidad de las resoluciones impugnadas por ser contrarias a derecho sin hacer imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 29 de junio de 1990.—P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Sanidad y Consumo.

21082 *ORDEN de 29 de junio de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el señor Abogado del Estado contra sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 45.472, promovido contra este Departamento por don Antonio-Fermin Martín Sánchez.*

De orden del Excmo. Sr. Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 20 de diciembre de 1989 por el Excmo. Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el señor Abogado del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 45.472, promovido por don Antonio-Fermin Martín Sánchez, sobre sanción de multa impuesta en defensa del consumidor, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso ordinario de apelación número 1261/1988, promovido por la Abogacía del Estado, en representación de la Administración demandada (Ministerio de Sanidad y Consumo), frente a la sentencia de la Sección Cuarta, de la Sala de la Jurisdicción, de la Audiencia Nacional, de 22 de enero de 1988, debemos confirmar y confirmamos la misma, por ajustada a Derecho. Y sin imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 29 de junio de 1990.—P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Secretario general de Consumo y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

21083 *ORDEN de 29 de junio de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el señor Abogado del Estado contra sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 45.445, promovido contra este Departamento por doña Josefa Pérez Parra.*

De orden del Excmo. Sr. Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 23 de diciembre de 1989 por el Excmo. Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el señor Abogado del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 45.445, promovido por doña Josefa Pérez Parra, sobre sanción de multa impuesta en defensa del consumidor, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor: